

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUADORIAN SERVICES  
CORPORATION ECSERCOR CÍA LTDA.

QUE OTORGAN

SR. CRISTIAN SANTIAGO ORTEGA NIETO Y

SR. IGNACIO CHIRIBOGA CATTANI

CUANTÍA: USD \$ 400,00

(DI:3<sup>o</sup>; COPIAS)

k.e.

const\_ecsercor

**Escritura** 1943

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA ( 30 ) de ABRIL de dos mil diez, anté mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: el señor Cristian Santiago Ortega Nieto, y el señor Ignacio Chiriboga Cattani, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y casado, en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Cristian Santiago Ortega Nieto, de estado civil soltero y el señor Ignacio Chiriboga Cattani, de estado civil casado. Los



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Uno.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**

**Artículo I.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSERCOR CÍA LTDA.

**Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ejecutar Sistemas de Implementación y desarrollo de sistemas visuales a través del diseño o utilización de páginas Web, Medios Magnéticos, Software, Internet, etc.; Realización de estrategias en Marketing para la creación de imagen corporativa del país, tanto nacional como internacional; Asesoría y/o Realización de publicidad interactiva, impresa, imagen corporativa, rediseño de mecanismos visuales; Asesoría y Capacitación en Sistemas Informáticos, Marketing, Publicidad, Eventos, Compras, Ventas, Proyectos e Inversiones, entre otros; Realización de Ferias, Congresos y participación en ciertos eventos sean nacionales o internacionales; Representar a empresas o compañías en el mercado nacional como internacional adquiriendo sus productos o servicios para la distribución o venta (comercialización) de los mismos con nuestras marcas propias de la empresa; Inversiones y Ventas de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

002



productos o servicios profesionales mediante la web, Medios Magnéticos, impresos, tanto a nivel nacional como a nivel internacional; La compañía podrá desarrollar actividades de comercio internacional en exportaciones o en importaciones de productos de cualquier naturaleza, igualmente podrá realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes o servicios, relacionados con el objeto social principal; La compañía podrá representar a otras compañías nacionales o extranjeras para la venta, distribución o comercialización de sus productos o servicios. Podrá Ser intermediaria de otras empresas nacionales o extranjeras y ser la intermediaria de productos nacionales o extranjeros. Servir de agente y representante de ventas a productores nacionales y extranjeros. Aceptar representación de empresas o productos nacionales y extranjeros incluida la distribución y comercialización de los mismos; y, la compañía podrá elaborar y promocionar proyectos, estudios y análisis publicitarios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital.- Artículo Quinto.-** Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS (400) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título** // ✓

**III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo** =



**Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta (En vez de la forma de convocatoria anterior, si se prefiriere, podría adoptarse esta otra: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas).

**Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalarte con los socios presentes.

**Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo Décimo. Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

**Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,



acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segunda.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. e) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Catorce.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías



en sus artículos ciento treinta y siete, numeral 7°, 103 ó 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Pagado Especie	Numerario De participaciones
Sr. Ignacio Chiriboga Catani	280,00	280,00	00.00	280
Sr. Cristian Santiago Ortega Nieto	120,00	120,00	00.00	120

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ignacio Chiriboga Catani, y como gerente de la misma al señor Cristian Santiago Ortega Nieto, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Guillermo Robelly Ortega para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega a la misma que se halla firmada por el doctor Guillermo Robelly O., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número once mil novecientos treinta y tres (11933). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

004



del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Santiago Ortega Nieto'.

f) Sr. Cristian Santiago Ortega Nieto ✓

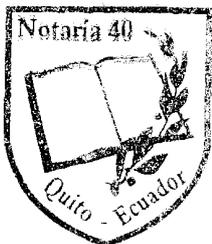
c.c. 171290506-4

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sr. Ignacio Chiriboga Catani'.

f) Sr. Ignacio Chiriboga Catani ✓

c.c. 170421527-4

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'El Notario'.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171290506-4

ORTEGA NIETO CRISTIAN SANTIAGO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

15 FEBRERO 1974

001- 0039 00077 M

COTOPAXI/ LATACUNGA  
 LA MATRIZ 1978



*Cristian Ortega Nieto*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V2222  
 No. D401

SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

GONZALO ORTEGA  
 MARIA ELENA NIETO

QUITO 18/11/2009

18/11/2021

REN 2066130



*Pascual Ortega Nieto*

PLACA BIEN DERECHO

①

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

038-0021 NÚMERO 1712905064 CÉDULA

ORTEGA NIETO CRISTIAN SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA SAN MARCOS PARROQUIA QUITO CANTÓN ZONA

*Cristian Ortega Nieto*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170421527-4

CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 JUNIO 1971

017-0065 08948 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUMER 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312242

CASADO MARIA GABRIELA ALARCON PROASO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN ENRIQUE CHIRIBOGA

EUGENIA CATTANI

QUITO 03/05/2006

03/05/2018

REN 1876938

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2018

034-0011 1704215274

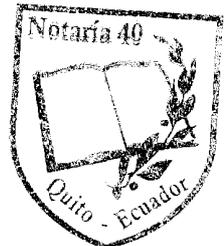
NUMERO COTIZACION

CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA FLORESTA ZONA  
PARROQUIA



29



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7294478  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707258453 ROBELLY ORTEGA GUILLERMO EDUARDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/03/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

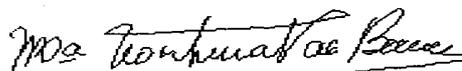
**NOMBRE PROPUESTO:** ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSERCOR CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7294478

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2010 10:43:57

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004146**

Hemos recibido de

Nombre

ORTEGA NIETO CRISTIAN SANTIAGO

CHIRIBOGA CATTANI IGNACIO

Aporte

120.00 ✓

280.00 ✓

**Total**

400.00 ✓

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

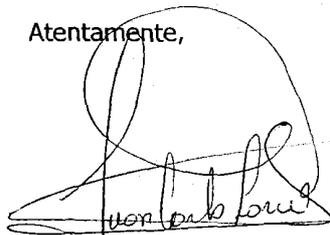
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSERCOR CIA.LTDA** ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Viernes, Abril 16, 2010** ✓

FECHA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a treinta de Abril del año dos mil diez.-



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

*Dr. Oswaldo Mejía Espinosa*



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

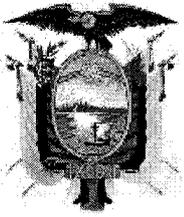
007

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001833 dictada el 07 de Mayo del 2010, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, **RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSERCOR CIA. LTDA.** Tome nota al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la mencionada compañía,, otorgada ante mí, el treinta de Abril del dos mil diez.- Quito, a diecisiete de Mayo del dos mil diez.-



**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 07 de mayo de 2.010, bajo el número **1714** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSERCOR CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de abril del año dos mil diez, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0969**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020145**.- Quito, a tres de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013988

Quito,

25 JUN 2010

Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADORIAN SERVICES CORPORATION ECSECOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL